

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700. — Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 10 de Febrero de 1919

Núm. 35

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.** 1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2. Los Secretarios municipales tendrán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3. Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas extras por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonau el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

#### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1918, declaro abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos, cuya exacción corresponde realizar en el primer trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 10 del presente mes hasta el 21 de Marzo próximo, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

En los respectivos Municipios, en cada uno de los días señalados para el cobro, la recaudación deberá estar abierta seis horas, cuando menos, pudiendo verificarse incluso en los días festivos. Sin embargo, los contribuyentes que lo prefieran, podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno en la capitalidad de su zona, durante los días 11 al 20 del próximo Marzo.

Las oficinas recaudatorias de las capitalidades de zona, que en esta provincia son: las de la capital y León-pueblos, instaladas ambas en la plantá baja del edificio de la Excmo. Diputación Provincial, y las distintas cabezas de partido, se hallarán abiertas al público, como mínimo, cuatro horas diarias en los treinta primeros días del plazo voluntario, y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los diez últimos. Los contribuyentes de estas capitalidades podrán efectuar el pago de sus cuotas en dichas

oficinas durante los cuarenta días del expresado período. (Artículo 61 del Estatuto).

Solamente en la capital de la provincia, con exclusión del extrarradio, se intentará el cobro a domicilio, dentro de los primeros treinta días del período voluntario y con arreglo a normas señaladas en el artículo 62 del Estatuto: 1), preceptiva entrega de papeléta que justifique el intento de cobro, con recogida de su duplicado por el Agente o Auxiliar cobrador, en todo caso de abstención de pago en el acto por el contribuyente, y 2), sobreentendimiento de la renuncia de éste a efectuarlo en domicilio, cuando la abstención acaezca en dos trimestres consecutivos.

Transcurrido el día 30 del próximo mes de Marzo sin satisfacer sus recibos los contribuyentes, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 1.º al 10 de Abril, ambos días inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. (Art. 63).

Los recaudadores facilitarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia, no tuviera en su poder la Recaudación el recibo o los recibos solicitados. La expedición de dicha papeleta sólo procederá en los casos que concretamente señalan los apartados a) y b) del núm. 2.º del artículo 31 del Estatuto.

En ningún caso se omitirá por el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, así como la extensión de la diligencia que al dorso contiene, si es que hubiera lugar a recargo, debiendo exigir el contribu-

yente el cumplimiento de dichos inexcusable requisitos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, a parte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente; cuidarán de exigir, bajo su responsabilidad, a requerimiento del personal recaudador, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas de la cobranza, para ser unidas a las relaciones de deudores a que hace referencia el artículo 67 del Estatuto vigente.

León, 4 de Febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 451

#### ITINERARIO

de cobranza (primer trimestre de 1919)

##### Zona de Astorga

Astorga, durante todo el período.  
Benavides, 10 y 11 de Febrsro.  
Brazuelo, 24 y 25 id.  
Carrizo de la Ribera, 10 y 11 id.  
Castrillo de los Polvazares, 18 id.  
Hospital de Orbigo, 11 de id.  
Lucillo, 14 y 15 de id.  
Luyego, 20 y 21 id.  
Llamas de la Ribera, 17 y 18 id.  
Magaz de Cepeda, 19 y 20 de id.  
Quintana del Castillo 19 y 20 id.  
Rabanal del Camino, 25 y 26 id.  
Santa Colomba Somoza 23 y 24 id.  
San Justo de la Vega, 16 y 17 id.  
Santa Marina del Rey, 27 y 28 id.  
Santiago Millas, 22 y 23 de id.  
Turcia, 21 y 22 de id.  
Truchas, 14 y 15 id.  
Valderrey, 20 y 21 id.  
Villagatón, 22 y 23 id.  
Villamejil, 25 id.  
Villabispo de Otero, 19 de id.  
Val de San Lorenzo, 14 y 15 id.  
Villares de Orbigo, 16 y 17 de id.  
Villarejo, 18 y 19 id.

##### Zona de La Bañeza

Alija Melones, 23 y 25 de Febrero  
La Antigua, 15 y 16 id.

La Bañeza, durante todo el período.  
 Bercianos del Páramo, 11 y 12 de id.  
 Bustillo del Páramo, 13 y 14 id.  
 Castrillo de la Valduerna, 21 id.  
 Castroalbón, 27 y 28 id.  
 Castrocontrigo, 27 y 28 id.  
 Cebrones del Río, 16 y 17 id.  
 Destriana, 22 y 23 id.  
 Laguna Dalga, 24 y 25 de id.  
 Laguna de Negrillos, 18 y 19 de id.  
 Palacios de la Valduerna, 20 de id.  
 Pobladura de Pelayo García, 26 id.  
 Pozuelo del Páramo, 25 y 26 id.  
 Quintana del Marco, 10 y 11 id.  
 Quintana y Congosto, 13 y 14 id.  
 Regueras de Arriba, 11 y 12 de id.  
 Riego de la Vega, 10 y 11 id.  
 Roperuelos del Páramo, 11 y 12 de id.  
 San Adrián del Valle, 13 y 14 de id.  
 S. Esteban de Nogales, 26 de id.  
 San Pedro Bercianos, 27 de id.  
 Santa Elena de Jamuz, 27 y 28 id.  
 Santa María de la Isla, 23 id.  
 Soto de la Vega, 22 y 23 id.  
 Urdiales del Páramo, 24 de id.  
 Valdefuentes del Páramo, 8 id.  
 Villamontán la Valduerna, 18 y 20 id.  
 Villazala, 14 de id.  
 Zotes del Páramo, 22 y 23 id.

#### Zona de León 2.<sup>a</sup> (pueblos)

Armunia, 26 y 27 de Noviembre.  
 Carrocera, 10 y 11 id.  
 Cimanes de la Vega, 12 y 13 id.  
 Cuadros, 22 y 23 id.  
 Chozas de Abajo, 13 y 14 id.  
 Garrafe, 22 y 23 id.  
 Gradefes, 13, 14, 15 y 16 id.  
 Mansilla Mayor, 16 de id.  
 Mansilla de las Mulas, 22 y 23 id.  
 Onzonilla, 15 y 16 id.  
 Santovenia, 13 y 14 de id.  
 Rioseco de Tapia, 24 y 25 id.  
 San Andrés del Rabanedo, 21 y 22 id.  
 Sarriegos, 25 y 26 id.  
 Valdefresno, 20, 21 y 22 id.  
 Valverde de la Virgen, 21 y 22 id.  
 Vega de Infanzones, 18 y 19 id.  
 Vegas del Condado, 14, 15, 16 y 17 id.  
 Villadangos, 19 y 20 id.  
 Villaquilambre, 19 y 20 id.  
 Villasabariego, 21 y 22 id.  
 Villaturiel, 22 y 23 id.

#### Zona de Murias de Paredes

Vegarrienza, 12 de Febrero  
 Campo de la Lomba, 11 de id.  
 Riello, 12 y 13 id.  
 Las Omañas, 14 id.  
 Santa María de Ordás, 15 id.  
 Valdesamario, 20 id.  
 Los Barrios de Luna, 15 de id.  
 Soto y Amío, 16 id.  
 Cabrillanes, 17 de id.  
 San Emiliano, 18 id.  
 Láncara de Luna, 19 de id.  
 Palacios del Sil, 21 id.  
 Villablino, 22, 23 y 24 id.  
 Murias de Paredes, durante todo el período.

#### Zona de Ponferrada

Torre del Bierzo, 10 de Febrero.  
 Bembibre, 27 y 28 de id.  
 Benuza, 18 y 19 id.  
 Borrenes, 22 id.  
 Cabañas Raras, 12 id.  
 Carucedo, 21 de id.  
 Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogarejas), 21 y 22 id.  
 Castropodame, 13 y 14 id.  
 Congosto, 28 id.  
 Cubillos del Sil, 12 y 13 id.

Encinedo (a cobrar en Quintanilla) 25 y 26 id.  
 Folgoso de la Ribera, 27 y 28 id.  
 Fresnedo, 13 id.  
 Igüña, 11 y 12 de id.  
 Los Barrios de Salas, 13 y 14 id.  
 Molinaseca, 24 y 25 id.  
 Noceda, 27 id.  
 Páramo del Sil, 21 y 22 id.  
 Ponferrada, durante todo el período.  
 Prianza, 14 de id.  
 Puente Domingo Flórez, 20 id.  
 San Esteban de Valdueza, 27 id.  
 Toreno, 20, y 21 id.

#### Zona de Riaño

Prado de la Guzpeña, 11 de Febrero.  
 Renedo de Valdetuejar, 10 id.  
 Valderrueda, 12 id.  
 Prioro, 13 id.  
 Lillo, 14 id.  
 Reyero, 15 id.  
 Vegamián, 16 y 17 id.  
 Crémenes, 18 id.  
 Salamón, 19 id.  
 Pedrosa del Rev, 20 id.  
 Boca de Huérgano, 21 id.  
 Maraña, 22 id.  
 Acebedo, 22 de id.  
 Burón, 23 id.  
 Riaño, durante todo el período.  
 Oseja de Sajambre, 24 de id.  
 Posada de Valdeón, 21 id.  
 Sabero, 26 id.  
 Cistierna, 27 y 28 id.

#### Zona de Sahagún

Bercianos del Camino, 10 de Febrero.  
 Calzada del Coto, 11 id.  
 Castrotierra, 12 id.  
 El Burgo Ranero, 14 y 15 id.  
 Galleguillos de Campos, 16 y 17 id.  
 Gordaliza del Pino, 13 id.  
 Joara, 14 id.  
 Joarilla de las Matas, 15 y 16 id.  
 Sahagún, durante todo el período.  
 Vallecillo, 22 de id.  
 Villamol, 23 de id.  
 Santa Cristina Valmadrigal, 24 id.  
 Villamoratiel, 22 id.  
 Grajal de Campos, 12 y 13 id.  
 Escobar de Campos, 22 id.  
 Almanza, 27 de id.  
 Canalejas, 28 id.  
 Cea, 21 y 22 id.  
 Cebanico, 23 id.  
 Cubillas de Rueda, 18 y 19 id.  
 La Vega de Almanza, 11 id.  
 Saelicés del Río, 12 id.  
 Santa María Monte de Cea, 13 y 14 id.  
 Valdepolo, 22 y 23 id.  
 Villaverde Arcayos, 17 id.  
 Villaselán, 17 y 18 id.  
 Villamartin de Don Sancho, 20 id.  
 Villazanzo de Valderaduey, 21 y 22 id.

#### Zona de La Vecilla

Valdelugueros, 10 de Febrero.  
 Valdeteja, 11 id.  
 Cármenes, 12 de id.  
 Villamanín, 13 de id.  
 La Pola de Gordón, 4 id.  
 La Robla, 15, y 16 id.  
 Vegacervera, 13 id.  
 Matallana, 17 de id.  
 Valdepiélagos, 18 id.  
 La Vecilla, durante todo el período.  
 La Ercina, 19 de id.  
 Boñar, 20 y 21 de id.  
 Vegaquemada, 22 de id.  
 Santa Colomba, 23 id.

#### Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 10 y 11 de Febrero.  
 Balboa, 12 id.  
 Barjas, 13 y 14 id.  
 Berlanga, 15 y 16 id.  
 Cacabelos, 17 y 18 id.  
 Camponaraya, 20 y 21 id.  
 Candín, 22 y 23 id.  
 Carracedelo, 24 y 25 id.  
 Corullón, 26 y 27 id.  
 Fabero, 16 y 17 id.  
 Oencia, 17 y 18 id.  
 Paradaseca, 2<sup>a</sup> id.  
 Peranzanes, 15 id.  
 Sancedo, 10 id.  
 Sobrado, 19 y 20 de id.  
 Trabadelo, 11 id.  
 Valle de Finolledo, 10 y 11 id.  
 Vega de Espinareda, 14 y 15 id.  
 Vega de Valcarce, 10 y 11 id.  
 Villadecanes, 20 y 21 id.  
 Villafranca, durante todo el período.

#### Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 10 y 11 de Febrero.  
 Ardón, 13 id.  
 Cabrerros del Río, 14 id.  
 Campazas, 15 id.  
 Campo de Villavieja, 16 id.  
 Castilfalé, 17 id.  
 Castrofuerte, 18 id.  
 Cimanes de la Vega, 19 y 20 id.  
 Corbillos, 21 id.  
 Cubillas, 22 id.  
 Fresno de la Vega, 23 y 24 id.  
 Fuentes de Carbajal, 25 id.  
 Gordoncillo, 26 y 27 id.  
 Gusendos de los Oteros, 27 y 28 id.  
 Izagre, 10 y 11 id.  
 Matadeón, 12 id.  
 Matanza, 13 id.  
 Pajares de los Oteros, 14 y 15 id.  
 San Millán de los Caballeros, 16 id.  
 Santas Martas, 17 y 18 id.  
 Toral de los Guzmanes, 19 y 20 id.  
 Valderas, 21 y 22 id.  
 Valdevimbre, 23 y 24 id.  
 Valencia de Don Juan, durante todo el período.  
 Valverde Enrique, 25 de id.  
 Villabraz, 26 id.  
 Villacé, 27 id.  
 Villademor de la Vega, 28 id.  
 Villafer, 11 id.  
 Villaornate, 12 id.  
 Villamandos, 13 id.  
 Villamañán, 14 id.  
 Villanueva de las Manzanas, 15 id.  
 Villaquejada, 16 id.

475

### Administración de Rentas Públicas

#### NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Por la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 65 del vigente Reglamento del Impuesto de Transportes, se requiere a todos los señores Transportistas con obligación de tributar en esta provincia, para que en el plazo de quince días, se presenten ante esta Administración de Rentas Públicas (Negociado de Transportes), a fin de autorizar sus correspondientes Libros de Transporte para el ejercicio de 1949.

Es de advertir, que esta Orden afecta igualmente a los Transportistas que vienen tributando en régimen de declaración y de concierto.

Estos últimos, vendrán obligados a anotar en él, todos y cada uno de los viajes que realicen, expresando la carga, clase de mercancía, punto de salida y punto de destino, especificando claramente lo que corresponde por el precio de transporte y al impuesto y el número de kilómetros de cada viaje. La Policía de Tráfico, y demás Agentes, tendrán especial cuidado en vigilar que se cumplan estos extremos, haciendo las oportunas anotaciones en los Libros y dando cuenta por oficio a esta Delegación de Hacienda de todos aquellos transportistas que obligados a tributar en régimen de concierto infrinjan la presente Orden.

Se recuerda que todos aquellos propietarios de un solo vehículo, de carga inferior a cuatro toneladas, y que no tengan carácter de Agencia de Transportes, vienen obligados a tributar en régimen de concierto y por tanto a presentar ante esta Administración de Rentas Públicas, la oportuna solicitud para su celebración. Es de advertir, que a todos aquellos que no hayan presentado dicha solicitud, se les liquidará el correspondiente concierto en régimen de recibo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento del Impuesto de Transportes, estimando que cada vehículo recorre diariamente cuarenta kilómetros.

El próximo trimestre, esta Administración de Rentas Públicas, no admitirá declaraciones a todos aquellos contribuyentes que no posean como mínimo dos vehículos a su nombre.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Transportistas.

León, 5 de Enero de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente Alvarez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago 445

## Jefatura de Minas de León

### ANUNCIO

Por inseguro estado del tiempo en zonas montañosas y acumulación de trabajo más urgente en esta oficina es procedente la suspensión de las operaciones de demarcación de los Permisos de Investigación nombrados:

Isabel, núm. 11.264; Marisa, número 11.257; Mariate, núm. 11.252; Recuperada, núm. 11.258; Luchana, número 11.256; Lolina, núm. 11.198; La Deseada, núm. 11.253; Rogelio, número 11.260; Mieres, núm. 11.267; Rita, núm. 11.259; Chumbo, número 11.222; Roldán, núm. 11.218; Mina La Ilusión, núm. 11.247; M.ª Teresa 2.ª, núm. 11.269; Mary Nieves, número 11.254; Escondida, núm. 11.262; Ma-

ria Victoria, núm. 11.261, cuya relación ha aparecido inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 30 de fecha 7 del corriente mes, cuyas operaciones serán nuevamente anunciadas en fecha oportuna.

León, 9 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado. 488

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

#### Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de León que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Abril de 1949, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, hasta el día

28 de Febrero corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutaran de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1.º de Febrero de 1949.—José María M. Ladreda. 481

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

#### DECRETO DE CIERRE DE MOLINOS

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de 7 de Mayo de 1948, ha dispuesto el cierre de los molinos siguientes:

Molino propiedad de D. Francisco Martínez Combarros, sito en Gavilanes de Orbigo.

Idem propiedad de D. Federico García Fernández, situado en Vega de los Arboles.

Idem propiedad de D. Santiago Rodríguez Franco, situado en Santiago Millas.

Idem propiedad de D. Fortunato de la Fuente Fernández, situado en Villacontilde, por haberse comprobado las molturaciones clandestinas

efectuadas por los referidos molinos.

Lo que se publica para general conocimiento y especialmente de aquellos agricultores que efectuaban sus moliendas en los mencionados molinos.

León, 1.º de Febrero de 1949.—El Jefe Provincial, Rafael Alvarez. 384

### Administración municipal

Desconociéndose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el reemplazo de 1949 y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del presente, se les cita para que comparezcan a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 13 y 20 del actual mes de Febrero, en la inteligencia que si dejan de comparecer, serán declarados prófugos.

#### Villazanzo de Valderaduey

Gutiérrez Valdeón, José, hijo de Andrés y Flora.

Martín Antolín, Eutiquio, de Dionisio y Ludivina.

Iglesias Iglesias, José, de Gervasio y Nemesia. 448

#### Villafer

Antolín Marino Colinas Calzadilla, hijo de Alejandro e Iluminada. 449

#### Valderas

Folgado Pérez, Tomás, hijo de Tomás y Dionisia.

García Díez, Jesús, de Víctor y Epifania.

Pérez Rubio, José, de Eulogio y Brígida.

Rirol Ortega, Jesús, de Santiago y Suceso.

San Martín Martínez, Santos, de Santos y M.ª Dolores. 453

#### Peranzanes

Tomás Pedro Lera, hijo de Francisco y Placeres. 458

#### Cistierna

Crespo Reyero, Esteban, hijo de Esteban y María.

Díez Escanciano, Ignacio, de desconocido y Susana.

García Lavarga Angel, de Gregorio y Maximina.

García Pérez, Julio, de Hermenegildo y Flora.

González Alvarez, Lausentino, de Luciano y Amparo.

Llamazares García, Raimundo, de Fidel y Florinda.

Llamazares Pastor, Jesús, de Robustiano y Dionisia.

Morán del Blanco, Teodoro, de Teodoro y Vicenta.

Pérez González, Octavio, de Anget y Nunila.

Prieto Prieto, Isidro, de Abraham y María.

Rodríguez Alvarez, Apolonio, de Ciriaco y María.

Rodríguez Fernández, Miguel, de Pinito y Rosario. 463

#### Rioseco de Tapia

Santos Escudero Giménez, hijo de Germán y M.ª Consolación. 482

#### Mansilla Mayor

Amable Prieto, hijo de desconocido y Sagrario. 476

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Domingo López Lama, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eduardo García López, contra D. Virgilio Rabanal García, vecino de Cistierna, sobre pago de 7.368,50 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, a virtud de lo solicitado por la parte actora, se ha acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el siguiente inmueble embargado al deudor, como de su pertenencia, en garantía de aquellas responsabilidades:

Una casa sita en el pueblo de Sabero, que linda al Mediodía con propiedad de Emilia Flórez; Este, con terrenos comunales del pueblo de Sabero; al Norte y Oeste, con terrenos de la propiedad de «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A. Tasada pericialmente en treinta y dos mil ptas.

Dicho remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado—Plaza de San Isidro, núm. 1—el día dieciséis de Marzo próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en él deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Valentín Fernández.

484

Núm. 81.—79,50 ptas.

### Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue con el núm. 45 de 1948, por el supuesto delito de lesiones inferidas a Domingo Crespo Gutiérrez, vecino que fué de Las Arriendas El Pontazo (Oviedo), hoy en ignorado paradero, ha acordado se le cite por medio de la presente, como así se hace, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, a partir de la publicación de la presente, al objeto de prestar declaración en dicho sumario y practicar con su personal asistencia las demás diligencias acordadas en el mismo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a referido Domingo Crespo Gutiérrez, expido y firmo la presente, en Sahagún a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, M. Marcén. 335

El Sr. Juez de instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el n.º 79 de 1947, por el delito de hurto, ha acordado se cite por medio de la presente, como así se hace, al procesado penado José García Fernández, mayor de edad, soltero, mendigo, natural de Madrid y sin domicilio fijo, hijo de Manuel y de Teresa, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, al objeto de notificarle la suspensión de la condena que le fué impuesta en la causa al principio mencionada, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908.

Y con el fin de que sirva de citación a mencionado condenado, expido y firmo la presente en Sahagún, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, M. Marcén. 382

### Anulación

Por la presente se deja sin efecto la orden de busca y captura y requisitoria librada contra Fernando Manuel Díez González, de 34 años de edad, hijo de Valeriano y de Nicasia natural de León, en 18 de Octubre último, en méritos del sumario 224 de 1947, sobre hurto.

Dado en Tarrasa, a 27 de Enero de 1949.—El Juez de Instrucción, Salvador Utset.—El Secretario, Angel Fernández Toral. 360

Imprenta de la Diputación provincial